



## DECRETO 69/2014, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y el estímulo del mercado de trabajo.

### BENEFICIARIOS:

Empresas cualquiera que sea su forma jurídica, los empresarios individuales y los trabajadores autónomos, las entidades privadas sin ánimo de lucro, las comunidades de bienes y las sociedades civiles que desarrollen su actividad en Aragón y que contraten trabajadores por cuenta ajena, siempre y cuando estas contrataciones cumplan los requisitos recogidos en esta norma.

Los destinatarios finales de estas subvenciones son los **jóvenes menores de 30 años, los mayores de 45 años y los desempleados de larga duración.**

### REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES:

- Haber solicitado ante la oficina de empleo los trabajadores desempleados a contratar mediante la presentación con anterioridad a la contratación de la correspondiente oferta de empleo.
- Los trabajadores a contratar deberán haber sido enviados por la oficina de empleo correspondiente con anterioridad a su contratación por parte de la empresa.
- Los trabajadores contratados deberán figurar desempleados e inscritos como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Público de Empleo en el momento de la contratación.
- En todos los supuestos subvencionables, los trabajadores contratados deberán haber permanecido desempleados e inscritos durante un periodo de, al menos, un mes ininterrumpido e inmediatamente anterior a su contratación. Se exceptúan a los desempleados de larga duración y los jóvenes menores de 25 años.
- Los contratos serán de indefinidos o temporales de, al menos, un año de duración, en este último caso será en alguno de los siguientes supuestos:
  - **Jóvenes menores de 30 años** que sean contratados en la modalidad de **contrato en prácticas**.
  - **Jóvenes menores de 30 años** que sean contratados en la modalidad de **contrato para la formación y el aprendizaje**, siempre que carezcan de titulación para concertar un contrato en prácticas para el puesto u ocupación objeto del contrato.
  - **Jóvenes menores de 30 años** bajo cualquier **otra modalidad contractual** distinta de las anteriores.
  - Trabajadores **mayores de 45 años**.
  - Trabajadores **desempleados de larga duración** independientemente de su edad.

- Se consideran desempleados de larga duración aquellos que han permanecido desempleados e inscritos durante al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a la contratación.
- La jornada parcial no podrá ser inferior al 50%.
- En el supuesto de contratos indefinidos, la incorporación de nuevos trabajadores deberá suponer en la empresa beneficiaria un incremento de la plantilla fija y la plantilla total en relación con el promedio de los 6 meses anteriores a la contratación.
- Las contrataciones temporales deberán suponer un incremento de la plantilla total en relación con el mismo periodo de tiempo.

## CUANTÍAS:

- **Contratos indefinidos** desde su inicio:
  - **3.600€** para trabajadores mayores de 45 años y desempleados de larga duración (desempleado 12 de los últimos 18 meses).
  - **4.000€** para desempleados de larga duración (24 meses en desempleo de forma ininterrumpida).
  - **4.000€** si el contratado es un joven menor de 30 años.
- **Contratos en prácticas:**
  - **2.000€** cuando se formalicen en virtud de una titulación universitaria.
  - **1.800€** para otros contratos en prácticas.
- **Contratos para la formación y el aprendizaje: 1.500€**
- **Contratación bajo otras modalidades** para jóvenes menores de 30 años, personas mayores de 45 años y desempleados de larga duración: **2.000€**

Las cuantías anteriores se incrementarán en un **25% adicional** cuando el contrato de celebre con mujeres desempleadas víctimas de violencia de género.

Si el contrato se celebrara a tiempo parcial, la cuantía de la subvención se reducirá en la misma proporción.

**NOTA IMPORTANTE:** Este documento es un resumen informativo. En caso de que su empresa pueda beneficiarse de las ayudas recogidas en el Decreto 69/2014, le recomendamos se ponga en contacto con la Red de Apoyo al Emprendedor en el Somontano.

**MÁS INFORMACIÓN:** En la Red de Apoyo al Emprendedor en el Somontano.

- **Comarca de Somontano de Barbastro.**  
Tel. 974 316 155. E-mail: [desarrollo@somontano.org](mailto:desarrollo@somontano.org)
- **Ayuntamiento de Barbastro.**  
Tel. 974 310 150. E-mail: [desarrollo@barbastro.org](mailto:desarrollo@barbastro.org)
- **Centro de Desarrollo del Somontano (CEDER).**  
Tel. 974 316 005. E-mail: [info@cedersomontano.com](mailto:info@cedersomontano.com)
- **Asociación de Empresarios de Barbastro (AEB).**  
Tel. 974 308 803. E-mail: [aeb@aeb.es](mailto:aeb@aeb.es)
- **Asociación de empresarios del Polígono Valle del Cinca.**  
Tel. 974 110 333. E-mail: [claramata@poligonovalledelcinca.com](mailto:claramata@poligonovalledelcinca.com)